



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 3 de junio de 1963

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 126

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Re-

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente que los señores BOLETIN OFICIAL dispondrán que se tumbre, donde permanecerá hasta el

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, cuidando especialmente para su encuadernación, que deba ser una por cada semestre.

Los señores Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre.

Los señores Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.583

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Con esta fecha se dice a los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones Provinciales de Administración Local lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Orden comunicada de fecha 4 de mayo de 1963, aclarada por escrito de 10 del mismo mes, dispone que las Corporaciones locales, sin perjuicio de que sus proyectos de presupuestos se tramiten y aprueben conforme a las disposiciones en vigor, deberán facilitar al Ministerio de Hacienda *antes del día 15 de junio de 1963*, los programas de inversiones que figuren en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como los que se proyectan realizar por primera vez en conexión con el Plan de Desarrollo Económico.

A la vista de estos programas, que habrán de ser informados por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y por el Ministerio de Hacienda, el Gobierno determinará el orden de prioridad de las nuevas inversiones, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con las disponibilidades existentes.

Para el debido cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con el contenido de la citada Orden ministerial, esta Direc-

ción General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los programas de inversiones de las Corporaciones locales se redactarán por éstas, clasificándose en los siguientes grupos totalmente independientes:

A) Inversiones ya iniciadas y en curso de ejecución, especificándose el importe de las obras realizadas hasta el 30 de abril de 1963; el de la obra cuya ejecución está prevista hasta 31 de diciembre próximo, como, asimismo, el importe total de la inversión de que se trate y el período de tiempo en que está prevista su total realización, determinándose con exactitud la cuantía correspondiente a cada anualidad.

B) Obras cuya contratación haya sido objeto de adjudicación provisional con anterioridad al 4 de mayo de 1963, aunque no se haya iniciado todavía su ejecución, expresando el coste total de la inversión, el importe de la obra a realizar en el presente año 1963, el período de tiempo en que está prevista su total realización y determinándose, con exactitud, la cuantía correspondiente a cada anualidad.

C) Obras cuya subasta ha sido convocada mediante anuncio publicado, al efecto, con anterioridad al 4 de mayo de 1963, dándose a conocer análogas circunstancias a las previstas en el apartado B), y

D) Inversiones que se proyectan realizar, por primera vez, para su posible inclusión en el Plan de Desarrollo Económico, detallando el importe y número de las anualidades previstas para el período de duración del Plan 1964-1967, así como la posible aportación

provincial o municipal para la financiación de las mismas.

2.ª A los estados en que se contengan los programas anteriores se acompañará un estudio en el que se determinen el carácter de urgencia de las distintas inversiones a realizar, de manera que quede perfectamente definido el orden de preferencia que habrá de darse para la inclusión de sus respectivas dotaciones en la Ley Económica, acompañándose cuantas memorias o explicaciones conduzcan al más completo conocimiento de aquéllas, así como los datos que permitan conocer la rentabilidad económica y social de las mismas.

3.ª Los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes enviarán los programas de inversiones y las memorias a que se refieren las anteriores normas, antes del día 12 de junio de 1963, al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o, en su caso, a la Sección Provincial de Administración Local.

4.ª Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades Provinciales, Interinsulares, Cabildos Insulares, Ayuntamientos capitales de provincia y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, remitirán la referida documentación directamente a la Dirección General de Administración Local, antes del día 15 de junio de 1963.

5.ª Los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y las Secciones Provinciales de Administración Local remitirán a esta Dirección General el día 12 de junio de 1963 toda la documentación que hayan recibido de las

Corporaciones a que se refiere la norma tercera.

6.ª De la presente circular se da traslado al Excmo. Sr. Gobernador civil de esa provincia, a la Diputación Provincial, al Ayuntamiento de esa capital y a los municipios de más de 20.000 habitantes, a los efectos oportunos.

7.ª Encarézco la máxima diligencia en la exactitud y cumplimiento de este servicio ordenado por el Ministerio de Hacienda.

8.ª Ruégole acuse recibo telegráficamente de la presente en el mismo día de su recepción."

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y con el ruego de que preste las asistencias de su superior Autoridad que sean precisas para el cumplimiento del servicio de que se trata. Esta circular deberá insertarse en el más breve plazo posible en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciendo constar que toda la documentación que se solicita deben enviarla en duplicado ejemplar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963. — El Director general, José Luis Moris.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 2.501

Recaudación de Contribuciones

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones y tributos del Estado en la Zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos a la Hacienda pública por contribución urbana, pertenecientes a los años de 1962, del pueblo de Pintano, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía según providencia dictada por estas oficinas con fecha 21 de mayo de 1963:

Francisco Garcés Iribarte: Una casa en Pintano, calle de Oriente, sin número, que linda: derecha entrando, con Manuel Diest Lacosta; izquierda, con Saturnino Giménez, y espalda, con

Antonio Soterías, de 60 metros cuadrados de superficie. Líquido imponible 296 pesetas.

Mariano Glaría Ripalda: Una casa en Pintano, calle Saco, sin número, que linda: derecha entrando, con Abel Navascués López; izquierda, con Saturnino Giménez, y espalda, con Gabriel Giménez, de 20 metros cuadrados de superficie. Líquido imponible 192 pesetas.

Miguel Martínez Cortés: Una casa en Pintano, calle Oronoz, sin número, que linda: derecha entrando, con viuda de Santos Giménez; izquierda, con calle, y espalda, con Esperanza Sangorrín, de 100 metros cuadrados de superficie. Líquido imponible pesetas 148.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pintano, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de que dispongan de las fincas que se les ha embargado, apercibiéndoles que de no hacerlo se suplirán a su costa, conforme lo que determina el artículo 102 de dicho Cuerpo legal.

Así se acuerda y firmo en Sos del Rey Católico a 22 de mayo de 1963. — El Recaudador, Benito Sánchez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

• • •

Núm. 2.547

D. Ramón Barranco Barranco, Recaudador de Hacienda de la zona primera (El Pilar) de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica (derechos reales, timbre y préstamos del Servicio Nacional del Trigo) se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1963 la siguiente:

"Providencia.—De subasta de fincas autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 29 de mayo de 1963, conforme al artículo 103 del vigente Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y

cuyo embargo se realizó por providencia de 10 octubre de 1962, se acuerda la celebración de la misma para el día 26 de junio de 1963, a las diez horas, en el Juzgado de esta capital, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y comuníquese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de esta localidad para general conocimiento."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Jesús Fernando Oto: Un campo sito en la partida "Enebro", señalado en el polígono 49, parcela 113, de cabida 1 hectárea 80 áreas 60 centiáreas, que linda: por el Norte, brazal y camino; Este, Margarita Guerrero; Sur, camino, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 30.960'75 pesetas.

Un campo en la partida de "Polvorosa", señalado con el polígono 47, parcela 86, de cabida 1 hectárea 36 áreas 25 centiáreas, que linda: por el Norte, Jacinta Lostao; Este, Eduardo Domeque; Sur, Nicolás Brosed, y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 4.905 pesetas.

Un campo en la partida de "Arboleada", señalado con el polígono 55, parcela 395, de cabida 20 áreas 80 centiáreas, que linda: por el Norte, Nicolás Brosed; Este, Eduardo Domeque; Sur, viuda de Joaquín Salazar, y por el Oeste, camino. Valor para la subasta, 24.138 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (núm. 4 del artículo 104).

Otra. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 1.º de junio de 1963.—El Recaudador, Ramon Barranco.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2556

Excm. Ayuntamiento de Zaragoza

—Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de señalización semáforica automática para ordenación de tráfico en el cruce de las Avenidas de Navarra con la de Madrid, por el precio tipo en baja de 225.855'40 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de setenta días laborables. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 4.517'10

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de

6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subanable.

Zaragoza, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, Luis Gomez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en ..., calle de ..., número..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de 1963, referente a la subasta de las obras de señalización semáforica automática para ordenación de tráfico en el cruce de las Avenidas de Navarra con la de Madrid, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma de proponente)

Núm. 2557

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de la calle de las Minas, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo

Núm. 2.531

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Iraizoz Oyarzun, Director y Apoderado general de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión, a 13'2 kilowatios, y centro de transformación a baja tensión en Valareña (Zaragoza), en término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión, subestación transformadora tipo intemperie para suministrar energía eléctrica al nuevo pueblo de Valareña, en término municipal de Ejea de los Caballeros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: SET El Bayo.
Final de la línea: SET Valareña.
Tensión: 10-13'2 kilowatios.
Capacidad transporte: 50 kilowatios amperios.
Longitud: 2'274 kilómetros.
Número de circuitos: 1.

Conductores

Número: 3.
Material: Aluminio-acero.
Sección: 19'55 milímetros cuadrados.

Apoyos

Material: Hormigón armado.
Altura media: 9, 11 y 13 metros.
Separación media: 70 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular en que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado "línea eléctrica a 13'200 voltios y centro de transformación a baja tensión en Valareña (Zaragoza), suscrito en Pamplona, en fecha febrero de 1962, por el Ingeniero industrial don Javier Berasaluce, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 724.233'37 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.195'20 pesetas, lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a

las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Decimooctava. En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la presente concesión, la Sociedad peticionaria viene obligada a presentar ante la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la tarifa concesional de la línea eléctrica objeto de la presente concesión, deducida del correspondiente estudio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de

Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 25 de mayo de 1963.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 2.548

DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS Y CAMINOS
VECINALES

Subasta

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en el expediente que se relaciona 121.27-63

Designación de las obras: Mejora del firme del kilómetro 54,5 al 66 de la carretera 127 de Gallur a Sangüesa, tramo de Sádaba a Castiliscar

Presupuesto de contrata: pesetas 3.467.02325

Plazo ejecución 30 de septiembre de 1964

Autorizada esta Dirección General, por diversas disposiciones para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el expediente 121.27 de 1963, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 18 de junio de 1963 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid), y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en el citado expediente y que se enumeran la relación adjunta, en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 26 de junio de 1963, a las once horas de su mañana

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta, a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Un vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras Públicas (planta séptima, Dirección General de Carreteras) y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador

Los licitadores presentarán, en sobre abierto (se ruega en tamaño folio), la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas, debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguros sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán, además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro mercantil y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con la preceptuado en la Ley 96-1960, de 22 de diciembre ("Boletín Oficial" de 23 de diciembre)

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1935, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955

En el acto de subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos,

puede presentarse carta de cesión firmada por cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Es copia: El Ingeniero Jefe: Por ausencia, (ilegible).

Núm. 1.590

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DE MOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1963.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Actinomicosis	Mediana	Mediana	Vacuno		2	2		
Disromatosis	Epila	Epila	Ovino		95		95	
Idem	La Muela	La Muela	Id.		2		2	
Idem	Pastriz	Pastriz	Id.		14		14	
Idem	Valpalmas	Valpalmas	Id.		21		21	
Equinocosis	Ambel	Ambel	Id.		2		2	
Idem	Puebla de Alfindén	Puebla de Alfindén	Id.		12		12	
Idem	Bulbueite	Bulbueite	Id.		14		14	
Idem	Epila	Epila	Id.		120		120	
Idem	La Muela	La Muela	Id.		3		3	
Idem	Pastriz	Pastriz	Id.		7		7	
Idem	Ambel	Ambel	Porcino		18		18	
Idem	Puebla de Alfindén	Puebla de Alfindén	Id.		12		12	
Idem	Epila	Epila	Id.		1		1	
Idem	Pastriz	Pastriz	Id.		5		5	
Hidatidosis	Biel	Biel	Ovino		1		1	
Mamitis gangrenosa	Mediana	Mediana	Lanar		35	25	10	
Peste porcina	Daroca	Daroca	Porcino		5	4	1	
Idem	Luceni	Luceni	Id.		11	5	6	
Idem	La Muela	La Muela	Id.		125	125		
Federo	Paniza	Paniza	Ovino		46		28	8
Idem	Villadoz	Villadoz	Id.		700	600		100
Salmonelosis	Mediana	Mediana	Porcino		12	12		
Tétanos	Acered	Acered	Equino		1	1		
Peste Subtuberculosis	Ambel	Ambel	Id.		15			15
TOTAL					1.279	774	372	133

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. —El Jefe del Servicio, Luis Martínez Herce.

SECCION SEXTA

Núm. 2.558

ALMONACID DE LA SIERRA

Solicitada la devolución de fianza por el destajista de las obras de construcción del Centro Primario y Casa del Médico, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Almonacid de la Sierra, 29 de mayo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.536

FUENDEJALON

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta para realizar las obras de cuarenta nichos en el Cementerio municipal, y confeccionado y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, se halla el mismo expuesto al público y se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte del siguiente al en que aparezca el presente inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, las que deberán ser formalizadas en pliego cerrado y con sujeción al modelo inserto al final.

Fuendejalón, 28 de mayo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para realizar las obras de construcción de cuarenta nichos en el Cementerio municipal, se compromete por la presente a realizar dichas obras, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra)

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.536

FUENDEJALON

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de nueva subasta para realizar las obras de monda general y limpieza del cementerio llamado Viejo, sito en el camino de Tabuena, y confeccionado y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, se halla el mismo expuesto al público y se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día en

que se cumplan veinte del siguiente al en que aparezca el presente inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, las que deberán ser formuladas en pliego cerrado y con sujeción al modelo inserto al final.

Fuendejalón, 28 de mayo de 1963. El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para realizar las obras de monda y limpieza del cementerio Viejo, sito en el camino de Tabuena, se compromete por la presente a realizar dichas obras, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad depesetas (en letra)

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.552

LUESIA

Subasta de pastos

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y bajo los pliegos de condiciones aprobados al efecto, se sacan en pública subasta los siguientes aprovechamientos de pastos de este término municipal:

Lote número 1

"Lisanz", para 700 cabezas de ganado lanar o 90 vacunos. Tasados en 9.000 pesetas.

Lote número 2

"Fueyausar y Forniellas", para 800 lanares o 100 vacunos. Tasados en 10.800 pesetas

Lote número 3

"Las Casas", para 600 lanares o 60 vacunos. Tasados en 6.900 pesetas.

Lote número 4

"Valdeiguara", para 750 lanares. Tasados en 8.800 pesetas

El tiempo comprendido para este aprovechamiento es desde 1.º de julio al 30 de septiembre de 1963

"Comunes de Val y El Peñazo". Tasación 3.000 pesetas.

"Comunes de Zarandajas". Tasados en 2.000 pesetas

"Río Arba". Tasación 750 pesetas

El tiempo del disfrute de estos tres últimos aprovechamientos es desde 1.º de julio de 1962 al 30 de abril de 1964.

Ambas subastas se celebrarán, por orden correlativo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 25 de junio próximo, desde la once a las catorce

horas. De quedar desierto algún lote será celebrada una segunda subasta el día 28 del mismo mes, dentro de las mismas horas y condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en cada una de estas subastas podrán presentarse, en sobre cerrado, todos los días laborables, hasta la misma hora en que dé comienzo el acto.

Luesia, 29 de mayo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.412

TARAZONA

Plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).

Copia de la plantilla de este Ayuntamiento aprobada por la Dirección General de Administración Local en 10 de mayo de 1963

Dotación anual y observaciones

I. Grupo de Administrativos. —

Cuerpos nacionales:

Un Secretario, 30.000 pesetas. Primera categoría.

Un Interventor, 27.000 pesetas. Tercera categoría

Un Depositario, 24.000 pesetas. Tercera categoría

Grupo de Administrativos:

Un Oficial mayor, 24.000 pesetas. Título de Letrado.

Diez oficiales (cinco a transformar en auxiliares), 14.000 pesetas. Título elemental.

II. Grupo de Técnicos auxiliares:

Un aparejador, Jefe de Servicio de Obras, 18.000 pesetas. Aparejador de obras

Un Perito de Montes, Jefe de Servicio de Montes, 18.000 pesetas. Ayudante Montes o Perito Auxiliar.

Una Maestra municipal (declarada a extinguir), 14.000 pesetas

III. Grupo de Servicios especiales:

Subgrupo a), Policía municipal (Guardia Urbana):

Un sargento, 15.000 pesetas.

Tres cabos, 12.500

Diecisiete guardias (dos de estas plazas a extinguir), 10.400

Un guardia encargado del Depósito. cárcel, 10.400

Subgrupo b), otros servicios especiales de seguridad:

Un cabo de montes, 12.500 pesetas.

Seis guardas de montes, 10.400
 Subgrupo c), Brigada obrera extinción incendios y salvamento y otros servicios municipales:
 Un Jefe, 12.500 pesetas.
 Un albañil de segunda, 10.400
 Tres peones, 10.400
 Dos jardineros, 10.400
 Dos fontaneros, 10.400
 Un carpintero, 10.400
 Un sepulturero, 10.400
 Subgrupo d), Matadero municipal:
 Un conserje, 12.500
 Cuatro matarifes, 10.400 pesetas

IV. Grupo de Subalternos:

Un conserje, 12.500 pesetas
 Cuatro ordenanzas - porteros, 10.400
 Un portero Hospital Municipal, pesetas 10.400
 Un macero (declarada a extinguir, resultados del personal anterior a 1.º de julio de 1952), 1.650 pesetas
 Tarazona, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, Luis García Hernández.—El Secretario, José-Luis Monaj Abadía.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.545

SINDICATO PROVINCIAL DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS

Grupo Flores

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º del capítulo VIII de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de septiembre de 1961, se previene a los componentes del Grupo expresado afectados por el Convenio del impuesto sobre el lujo, para el ejercicio de 1963, que se hallan expuestas en los locales del Sindicato las listas de las cuotas individuales para el pago de dicho impuesto.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Zaragoza, 27 de mayo de 1963.—El Presidente del Sindicato Provincial.

Núm. 2.527

COOPERATIVA DEL CAMPO "SAN MIGUEL ARCANGEL" DE FUENTES DE EBRO

Por el presente se convoca a todos los socios de esta Cooperativa para que asistan a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el salón de Cine Parroquial de esta localidad, el día 17 de junio próximo, a las veintidós horas, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Acuerdo sobre instalación de deshidratadora de alfalfa, secadero mixto para maíz y arroz, con sus correspondientes almacenes y almacén para recepción de cebollas.
- 3.º Aprobación del Reglamento de régimen interno, en las secciones de alfalfa, maíz y cebolla.
- 4.º Acuerdo para gestión de aval bancario con el Banco Rural.
- 5.º Acuerdo para solicitar el crédito al Banco Nacional de Crédito Agrícola, y
- 6.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución nacional - sindicalista.
 Fuentes de Ebro, 27 de mayo de 1963.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.540

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA

Se convoca a Asamblea general de partícipes de la Comunidad de Regantes de las acequias Molinar y Novella para el día 23 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en la escuela de párvulos, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Examinar y aprobar, en su caso, la liquidación del presupuesto de ambas acequias correspondientes al ejercicio de 1962

2.º Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto ordinario de ambas acequias para el año actual

3.º Dar cuenta a la Comunidad de la inscripción de las aguas.

4.º Examinar una propuesta de la Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca y acordar lo que proceda sobre obras en el azud.

5.º Examinar y aprobar, en su caso, la impresión de las Ordenanzas para su entrega a cada uno de los partícipes de un ejemplar.

6.º Acordar la redacción completa del artículo 3.º de las Ordenanzas de esta Comunidad, para su remisión a la Superioridad.

7.º Examinar y acordar, si procede, proponer a la Superioridad la construcción de un Sindicato Central de Aguas, compuesto por Fuentes, Vellilla y Morata de Jiloca, con sede en esta localidad.

8.º Dar cuenta a los propietarios de nuevos regadíos de las condiciones que han de reunir los mismos para regar sus fincas

9.º Tratar de los regadíos de las fincas que, con motivo de las obras del río, cambiaron de margen y, por tanto, acordar si se les permite regar con aguas de la acequia de Novella, ó no, en cuyo asunto no podrán intervenir más que los regantes de la acequia de Novella.

10. Renovación de la Junta del Sindicato de Riegos en la mitad de sus vocales, en la forma prescrita por las Ordenanzas.

De no concurrir número suficiente de partícipes para celebrar Asamblea general en primera convocatoria, se celebrará en segunda el 30 de junio, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos sus acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes

Morata de Jiloca, 29 de mayo de 1963.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
 Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones